

Estadio Nacional Puerta 29 Lima 1 Teléfono 4334192

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en la Pta. 29, 3er. piso del Estadio Nacional, Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. ARTURO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N°08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte, la FEDERACION REGIONAL DEL FOLKLORE Y CULTURA DE PUNO, en adelante **LA FEDERACION**, con RUC N° 20212378683, con domicilio en Jr. Lima N° 723 Puno, representada por su Presidenta, Sr. Yenny Judith Silva Quispe, identificada con DNI N° 01344182, inscrito en la Partida N°11000760 de la Oficina Registral de Puno, en los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene la administración del Estadio Enrique Torres Belón, escenario deportivo ubicado en la Av. El Sol Puerta N° 22 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD cede en arrendamiento a LA FEDERACION, el Estadio Enrique Torres Belón, para que lo destine a la realización de un evento cultural denominado "**FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA 2010**", los días Domingo 31 de enero y 07 de febrero del 2010 desde las 06.00 hasta las 18.00 horas respectivamente.

#### **TERCERA: PAGOS A REALIZAR**

LA FEDERACION se compromete a realizar a la suscripción del contrato los siguientes pagos:

- Mantenimiento y limpieza: S/.5,000.00 más IGV por día, siendo el total S/.11,900.00 incluido IGV.
- Energía: S/.1,000.00 más IGV por día, siendo el total S/.2,380.00 incluido IGV, debiendo ser coordinado y pagado en la administración del Estadio Enrique Torres Belón.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Factura o Boleta de Venta emitida por la Tesorería del IPD Puno.

#### **CUARTA: OBLIGACION ANTE LA APDAYC Y UNIMPRO**

LA FEDERACION entregará a EL IPD copia de la autorización de APDAYC y UNIMPRO, para realizar el evento materia de este Contrato, antes de su ejecución; en caso contrario, LA FEDERACION no podrá llevar a cabo el evento.

#### **QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES**

LA FEDERACION hará entrega el día 29 de enero del 2010 a EL IPD la suma de S/.25,000.00, con dinero en efectivo, cheque certificado o Cheque de Gerencia, a efectos de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir durante la actividad en el Estadio Enrique Torres Belón; garantía que será devuelta al término de dicho evento, si no ocurren daños.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA FEDERACION cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### **SEXTA: INSTALACION DE COBERTOR**

LA FEDERACION se obliga a alquilar un cobertor que proteja toda la cancha sintética del Estadio Enrique Torres Belón, obligándose además a entregar al IPD copia del contrato. En caso que no cumpla con otorgar una copia del contrato e instalar el cobertor en los plazos previstos, el contrato será resuelto automáticamente. LA FEDERACION procederá a efectuar el montaje del cobertor a partir del día 25 hasta el 31 de enero y para el desmontaje hasta el día 09 febrero del 2010.

#### **SEPTIMA: SEGURIDAD**

LA FEDERACION tomará las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto en el exterior como en el interior del Estadio Enrique Torres Belón, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.





Asimismo, LA FEDERACION mantendrá abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejará libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

#### **OCTAVA: RESERVA DE ASIENTOS**

LA FEDERACION otorgará a EL IPD (150) Ciento Cincuenta pases para el personal de la institución en las zonas populares.

Asimismo, LA FEDERACION reconoce que EL IPD tiene el uso exclusivo en la Zona Vip de 122 butacas para las autoridades de las instituciones privadas y públicas, de las cuales 50 butacas serán concedidas en uso para LA FEDERACION.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

LA FEDERACION asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro de las instalaciones del Estadio Enrique Torres Belón, quedando, en todo caso el IPD exento de toda responsabilidad.

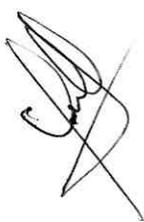


#### **DECIMA: AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

LA FEDERACION adoptará las medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran.

#### **DECIMO PRIMERA: INGRESO DE AMBULANTES**

El IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes al Estadio Enrique Torres Belón durante la realización del evento.



#### **DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

LA FEDERACION queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Estadio Enrique Torres Belón los días del evento.

#### **DECIMO TERCERA: GESTION DE AUTORIZACIONES**

LA FEDERACION se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, Indeci, el pago de APDAYC y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.



#### **DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

LA FEDERACION queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

#### **DECIMO QUINTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

LA FEDERACION queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### **DECIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

LA FEDERACION devolverá el Estadio Enrique Torres Belón a EL IPD en las mismas condiciones en que lo recibe, por lo que no puede realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

EL IPD practicará con LA FEDERACION un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Estadio Enrique Torres Belón, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.



#### **DECIMO SEPTIMA: DE LA RESOLUCION**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Estadio Nacional Puerta 29 Lima 1 Teléfono 4334192



## DECIMO OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia y Administración del Consejo Regional del Deporte de Puno.

## DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los *25 días del mes de enero de 2010.*

EL IPD



*Arturo Woodman Pollitt*  
Presidente



LA FEDERACION



*Yenny J. Silva Guispe*  
Presidenta